



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2350293-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac

DECRETO SUPREMO
N° 246-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000441-2024-IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 284 654,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor

de la Municipalidad Distrital del Rímac, para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 000923-2024-IN-OGPP- Presupuesto del OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 000456-2024-IN-DM el citado Ministerio remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 3103-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3386-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a sus competencias, estima el costo para el financiamiento de 25 posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por el periodo de noviembre a diciembre de 2024 que asciende a S/ 111 500,00, a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 265 725,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 265 725,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		3 265 725,00
		=====
TOTAL EGRESOS		3 265 725,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	150128	: Municipalidad Distrital del Rimac
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030	: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
ACTIVIDAD	5004156	: Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		111 500,00
2.3 Bienes y Servicios		2 733 225,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		421 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		3 265 725,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2350706-2

Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II, y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO N° 247-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para incrementar la propina que reciben las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II a un monto de S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) para los ámbitos urbano y rural; exceptuando al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales durante el Año Fiscal 2024 de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para implementar lo dispuesto en la Ley N° 32044;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 32044, de ser necesario, autoriza durante el Año Fiscal 2024 al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Titular del Ministerio de Educación, a solicitud de este último; las que se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada norma, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, mediante Oficio N° 3474-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un decreto supremo que incrementa la propina que reciben las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de Ciclo I y Ciclo II; y, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 5 886 650,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de dicho incremento en el mes de diciembre de 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 00605, 00793, 00995 y 01067-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de los cuales se sustenta y propone el referido incremento, así como el Informe N° 02177-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer a partir del mes de diciembre de 2024 el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II, para los ámbitos urbano y